

Neiva, Marzo 27 de 2025.

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA- (REPARTO)**

**REFERENCIAS:** ACCION DE TUTELA.

**ACCIONANTE:** MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ MOSQUERA

**ACCIONADA:** FISCAL GENERAL DE LA NACION - Subdirección de apoyo a la comisión de la carrera especial de la FGN

**Medidas:** SOLICITUD EXPRESA DE MEDIDA PROVISIONAL

**MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ MOSQUERA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°

d  
vera

spacho para promover una Acción de Tutela  
ial establecido en el Art. 86 de la Constitución  
ACCION DE TUTELA en contra de la FISCALIA

GENERAL DE LA NACION; toda vez que está vulnerando mis **derechos Constitucionales fundamentales A la IGUALDAD, al trabajo digno, y a la inclusión laboral**, los cuales considero vulnerados por omisión de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION y por evitar ajustar las condiciones de los concursos laborales a las PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD como yo, incluyendo aquellas relativas a la **incorporación en de personas en condición de discapacidad con las mismas garantías que están disfrutando empleados en condición de discapacidad en otros CONCURSOS DE MERITOS EN OTRAS entidades del estado.**

## HECHOS

**HECHO 1:** Soy MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ MOSQUERA una mujer en situación de discapacidad permanente desde que nací (1969), la misma se originó a partir de una parálisis cerebral espástica con hemiplejia izquierda, el 1 de abril del 2022 me generaron el ultimo certificado de discapacidad donde me certificaron, además discapacidad sicosocial o discapacidad múltiple, **adjunto certificado discapacidad.pdf, cedula.pdf**

**HECHO 2:** El 25 de septiembre de 2024, envíe un derecho de petición a xxx

Solicitando

“Implementación INMEDIATA EN TODOS LOS CONCURSOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION la LEY LEY2418 DEL 9 DE AGOSTO DE 2024 “**Por**

medio de la cual se modifica el régimen de acceso y ascenso en el sistema general de carrera administrativa, se crea la reserva de plazas para las personas con discapacidad, se establece la gratuidad de la inscripción para este segmento poblacional y se dictan otras disposiciones o ley de reserva de plazas para personas con discapacidad” .

**HECHO 3:** La FISCALIA GENERAL DE LA NACION , negó mi solicitud. El 30 de septiembre de 2024.[RESPUESTA-PETICION.pdf](#)

**HECHO 4:** La FISCALIA GENERAL DE LA NACION, siguió publicando el avance del concurso de 2024, sin ajustar el concurso a **LEY LEY2418 DEL 9 DE AGOSTO DE 2024.**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**LEY LEY2418 DEL 9 DE AGOSTO DE 2024 “Por medio de la cual se modifica el régimen de acceso y ascenso en el sistema general de carrera administrativa, se crea la reserva de plazas para las personas con discapacidad, se establece la gratuidad de la inscripción para este segmento poblacional y se dictan otras disposiciones o ley de reserva de plazas para personas con discapacidad” .**

**LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**

**Circular Conjunta 100-009 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública**

Con base en lo anterior, en la Ley 1221 de 2008, Ley 2088 de 2021, el Decreto 1083 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, se reitera a los destinatarios de esta circular, que se deben considerar dentro de los lineamientos para la implementación del teletrabajo y/o trabajo en casa para los servidores públicos en condición de discapacidad, garantizar la accesibilidad y equiparación de oportunidades en el marco de los ajustes razonables para el desempeño de sus labores a través del uso de la Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC-. No obstante, lo anterior, de requerirse por necesidades del servicio, el servidor público en condición de discapacidad deberá hacerse presente en la entidad pública, la cual de ser necesario deberá garantizar la accesibilidad y realizar y los ajustes razonables que se requieran para el desarrollo de su labor.

## **Sentencia T-254/16**

**INCLUSION LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD-** Importancia  
Esta Corporación ha hecho referencia a la importancia de la inclusión en el ámbito laboral, como parte esencial en el camino para combatir los tratos discriminatorios a los que históricamente han estado sometidas las personas con discapacidad.

### **DISCAPACIDAD E INVALIDEZ- Diferencia**

La jurisprudencia de este alto Tribunal ha sostenido que los conceptos de discapacidad e invalidez son claramente diferenciables. La discapacidad es el género, mientras que la invalidez es una especie del mismo y, en consecuencia, no siempre que existe discapacidad necesariamente se está frente a una persona inválida.

### **TELETRABAJO- Modalidades para su ejercicio**

**INCLUSION LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD-**  
Implementación del **teletrabajo** como instrumento de flexibilización normativa. Específicamente, para el caso de la población en condición de discapacidad, **el teletrabajo se concibe como un instrumento para combatir las barreras de acceso físicas que normalmente tienen estas personas para obtener y mantener un empleo**. De esta manera, la flexibilización de los elementos clásicos del contrato trabajo, como ocurre con la jornada laboral en las instalaciones convencionales destinadas por el empleador, evita que el transporte o la necesaria adecuación del lugar de trabajo se tornen como límites que impidan la realización de sus derechos.

## **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### **Artículo 6 Mujeres con discapacidad**

1. Los Estados Parte reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

2. Los Estados Parte tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención.

**Artículo 16** Protección contra la explotación, la violencia y el abuso 1. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.

## **OIT-C159 - Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas)**

**Artículo 7:** Las autoridades competentes deberán adoptar medidas para proporcionar y evaluar los servicios de orientación y formación profesionales, colocación, empleo y otros afines, a fin de que las personas inválidas puedan lograr y conservar un empleo y progresar en el mismo; siempre que sea posible y adecuado, **se utilizarán los servicios existentes para los trabajadores en general, con las adaptaciones necesarias.**

Señor juez, me resulta muy difícil escribir estas palabras porque como mujer en condición de discapacidad y a ver conseguido ser profesional a ver superado un concurso de méritos disputándolo con personas "NORMALES"... ha sido un camino extremadamente difícil.

Su imaginación se queda corta en lo difícil que es vivir en este país, con todas las limitaciones sociales y laborales que existen para nosotros las personas en condición de discapacidad y massiendo mujer.

NO pido que me regalen nada, solo EXIJO que me permitan disfrutar de las leyes que nos han costado mucho que se implenten en un país, que uno de las instituciones que ADMINISTRA JUSTICIA(FISCALIA) es la que mas IMPIDE EL PLENO EJERCICIO DE MIS DERECHOS.

Es inconcebible que llevó 7 años y medio como empleada de la fiscalía general de la nación con derechos de carrera y sigo disputando legalmente los derechos que los empleados de la fiscalía insisten en obstaculizar, negandome el ejercicio de ellos ha sido desgastante las peleas jurídicas que llevó con los diferentes empleados de la fiscalía para que me permitan vivir y ejercer mis derechos.

Parece que a ellos le fuera inconcebible que las personas en condición de discapacidad fuéramos una herramienta importante para el ejercicio de la ley penales, nos creen tan poca cosa que ni siquiera nos permiten ejercer nuestros derechos para el ingreso o ascenso como empleado de la fiscalía.

**LA FISCALÍA VIENE DISCRIMINAN DOME SISTEMÁTICAMENTE, DESDE HACE MAS DE 7 AÑOS, OBSTACULIZA EL EJERCICIO DE MIS DE DERECHOS Y ESTE NO FUE LA EXCEPCION.**

### **PETICIONES**

**PRIMERO. TUTELAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, A la dignidad humana, a la igualdad, al trabajo digno y a la inclusión laboral, a no ser Discriminada Y LOS QUE EL DESPACHO CONSIDERE PERTINENTES, VULNERADOS O AMENAZADOS, de MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ**

**MOSQUERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.584.883 de Tello-Huila.

Se conceda la **medida provisional deprecada y** Ordenar a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION suspender el CONCURSO hasta tomar decisión alguna a favor o en contra de la accionante **MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ MOSQUERA**, hasta tanto no exista un fallo en firme.

## **DERECHO**

Como fundamento legal de la acción incoada, me permito citar al Honorable Tribunal los artículos 1, 2, 13, 23, 25, 29, 83, 86 y 125 de la Constitución Política de 1991. Y artículo 27 de la Ley 909 de 2004

## **COMPETENCIA**

Es usted competente señor Magistrado, por la naturaleza constitucional del asunto, por tener jurisdicción en el lugar donde ocurrió la vulneración y amenaza de los derechos fundamentales invocados conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1382 de 2000.

## **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos materia de esta acción, según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

## **NOTIFICACIONES**

- FISCALIA GENERAL DE LA NACION.  
juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

Respetuosamente;

MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ MOSQUERA